



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRAR EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 018-2012-GRC-GRTC

26 JUL 2012

CRISTHIAN ANAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao,

26 JUL 2012

VISTOS:

Los expedientes administrativos N° SJP-014942 de fecha 24.07.2012 y N° SJP-015439 de fecha 24.07.2012 e Informe N° 087-2012-GRC-GRTC/YFD de fecha 24.07.2012 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06.07.2012, se resolvió otorgar al establecimiento de salud MEDICALLAO S.A.C. autorización para la toma de exámenes médicos de aptitud psicossomática para la obtención de licencia de conducir con una vigencia de cinco (05) años.

Que, en el artículo tercero de la citada resolución gerencial se incorporó el Staff de Profesionales del establecimiento de salud como parte integrante de la misma.

Que, mediante expediente administrativo N° SJP-014942 presentado por el Gerente General del establecimiento de salud autorizado, se solicita actualizar el staff de profesionales y personal administrativo que administrará dicho establecimiento, adjuntando para dicho efecto la siguiente documentación: a) Relación del staff de profesionales médicos y del personal técnico-administrativo, b) Registro de firmas y huellas digitales del staff de profesionales médicos y del personal técnico-administrativo, c) Copias simples de los títulos y licenciaturas profesionales del staff medico y d) Copias simples de documentos nacionales de identidad de la conductora del establecimiento, del personal administrativo y de la técnico de computo e informática.

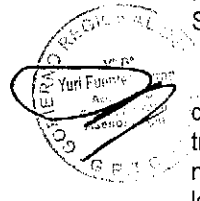
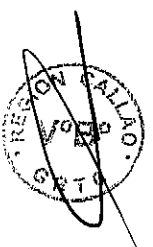
Que, mediante expediente administrativo N° SJP-015439 de fecha 24.07.2012, se adjunta el derecho de trámite por autorización, renovación y/ modificación de establecimiento de salud contemplado en el procedimiento administrativo N° 19 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC señala que lo que no se encuentre previsto en la referida ordenanza, será aplicado de manera supletoria lo señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehiculos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 048-2008-MTC y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la primera parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará, cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del staff medico con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, numero de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, y, (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho staff.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 27444, señala que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que las modificaciones al registro surten efectos dentro de los cinco (05) días de presentado ante la mesa de partes de la autoridad competente, es por tanto, necesario declarar procedente la actualización y comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la actualización del registro, por corresponderle.

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas





Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAÑA, el 14 de febrero de 2011, el 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

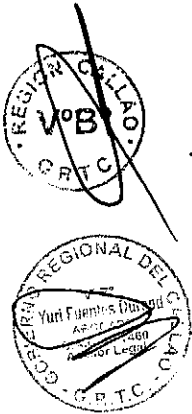
ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la actualización del Staff de Profesionales del establecimiento de salud MEDICALLAO S.A.C., consignado en el artículo tercero de la Resolución Gerencial N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06.07.2012, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

STAFF de Profesionales:

- Nombre: Dr. Herbert Rolando Jesús Extremadoyro Alguiar
Especialidad: Médico – Cirujano.
Registro profesional: CMP N°09442.
Cargo: Director Médico.
Responsable de los resultados del Equipo Psicosenométrico.
- Nombre: Dr. Daniel Manuel Vilela Córnejo
Especialidad: Médico – Cirujano.
Registro profesional: CMP N° 09345.
Cargo: Sub Director Médico.
Responsable de los resultados del Equipo Psicosenométrico
- Nombre: Lic. Nancy Madeleine Villar Aranda
Especialidad: Psicología.
Registro profesional: CPsP N° 04430
Cargo: Psicóloga
Responsable de los resultados del examen de psicología
- Nombre: Lic. Sandra Vanessa Villar Aranda
Especialidad: Psicología.
Registro profesional: CPsP N° 13835
Cargo: Psicóloga
Responsable de los resultados del examen de psicología
- Nombre: Lic. Tulio Dante Pacheco Cabezas
Especialidad: Tecnología medica
Registro profesional: CTMP N° 0713
Cargo: Tecnólogo
Responsable del equipo psicosenométrico.
- Nombre: Lic. Guillermo Benito La Madrid Arce
Especialidad: Tecnología médica.
Registro profesional: CTMP N° 06031.
Cargo: Tecnólogo
Responsable del equipo psicosenométrico

ARTICULO SEGUNDO.- Dispónganse la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del staff de profesionales médicos y del personal técnico-administrativo en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a doña Victoria Fuentes Contreras identificada con documento nacional de





Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

018

26 JUL. 2012

identidad N° 40687858 en su calidad de representante legal del establecimiento de salud MEDICALLAO S.A.S. de local sito en Calle Alejandro Magno N° 164 de la Urb. Benjamín Doig Lossio – Distrito de La Perla – Provincia Constitucional del Callao; y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CRISTHIAN GIMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AGENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ

Gerente

